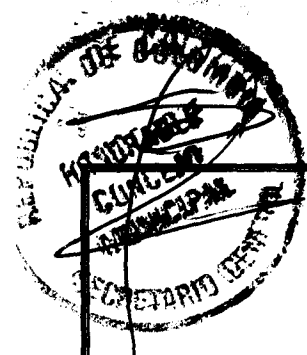




Acuerdo 028 de 2017

Diciembre 11 de 2017

01 diciembre - 2017

5:43 pm

Parcela Paya.

“Por medio del cual se divide política-administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada y se establecen otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 313, 318, 339, 340, 342 de la Constitución Política, artículo 136 de la Ley 136 de 1994, artículo 5 de la Ley 388 de 1997, ley 1551 de 2012 y;

Considerando

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al *“Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”*.

Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 establece que *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

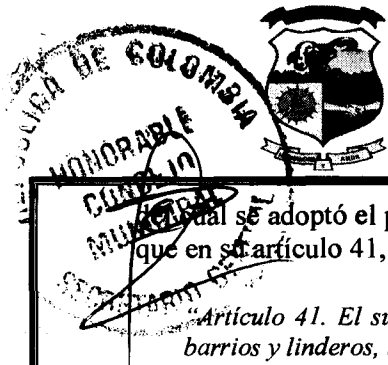
Que el artículo 117º de la Ley 136 de 1994 establece que *“con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 117º de la ley 136 de 1994 fija que *“los municipios y distritos clasificados en categoría especial, primera y segunda, los concejos municipales podrán organizar comunas con no menos de diez mil (10.000) habitantes y en los clasificados en las categorías tercera y cuarta con no menos de cinco mil (5.000) habitantes. En los demás municipios, los alcaldes diseñarán mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales la ciudadanía participe en la solución de sus problemas y necesidades”*.

Que el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 señala acerca del ordenamiento del territorio lo siguiente:

“Artículo 5º.- Concepto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.

Que el territorio del Municipio de La Dorada, se encuentra delimitado por medio de divisiones urbanas denominadas Barrios, las cuales fueron originariamente establecidas en el Acuerdo 031 de 2001, por medio



Honorable Concejo Municipal

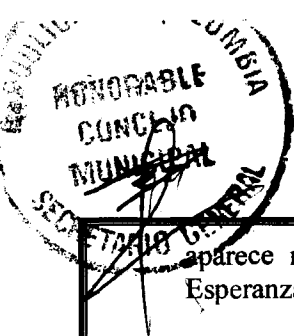


Por el cual se adoptó el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de La Dorada-Caldas 2001-2009, que en su artículo 41, dividió el municipio en 44 barrios.

Artículo 41. El suelo urbano SUI del Municipio de La Dorada está dividido y consolidado por los siguientes barrios y linderos, tal como aparecen en el Mapa 28 así:

1. Barrio Alfonso López: Clle. 41, Río Magdalena, eje de la Clle. 39 Boxcoulbert, Cra. 2, Clle. 37, Vía Férrea, costado norte del IDEMA y Cra. 2.
2. Barrio Buenos Aires: Clle. 4 Sur, Cra. 2 y el Río Magdalena.
3. Barrio Corea: Clles. 2, 5, Río Magdalena y Cras. 7, 7A.
4. Barrio El Cabrero: Clles. 16, 20 y las Cras. 7, 8, 15 o variante.
5. Barrio El Conejo: Clles. 1, 10 y eje Cra. 3, Cras. 4, 5 y 4.
6. Barrio Liborio: Con el Río Magdalena, Clle. 10 y Cras. 9, 12.
7. Barrio La Fortuna: Cra. 2 Este, Hacienda Japoncito y Río Magdalena.
8. Barrio La Magdalena: Clles. 5, 10 y las Cras. 6A, 9.
9. Barrio La Soledad: Clle. 10, Diag. 11 y Cra. 6, eje imaginario de la Cra. 12.
10. Barrio Las Margaritas: Clles. 20, 24 o variante, Transv. 15, Cras. 8B, 15 y Clle. 21A.
11. Barrio Las Palmas: Clle. 10A, Diag. 11, Clle. 13 y Cra. 9.
12. Barrio Los Alpes: Clle. 1, 10 y las Cras. 6, 6A, 7 y Cras. 3, 4, 5 y 4.
13. Barrio Los Andes: Hda. Japoncito, Clle. 56, Cra. 2 Este, Clle. 45 y Cra. 2. Avda. 15
14. Barrio San Antonio: Clles. 11, 13, 14, 15, 16 y Cras. 7, 9, 13, 14, 15.
15. Barrio Santa Lucía: Clles. 20, 23 y Cras. 5, 7, 8B.
16. Barrio Sara López: Clles. 12, 15, la variante o Cra. 15 y Cras. 13, 13A, 14.
17. Barrio Bucamba: Cra. 2 y el Río Magdalena.
18. Barrio Centro: Clle. 10, 11, 18, 17, Río Magdalena y Cras. 7, 6.
19. Barrio El Chicó: Clle. 10, 11 y Cras. 6, 5.
20. Barrio El Reposo: Clle. 45, Cra. 2 Este. Cra. 2. Lindero norte del IDEMA y Vía Férrea.
21. Barrio Ferroméxico: Clle. 47, Clle. 37, Cra. 2, 4. Costado norte del IDEMA y Vía férrea.
22. Barrio Laureles: Clle. 32, vía férrea hacia el sur, espaldar Codi -Mobil, Urbanización El Mirador, Tanques de la Codi - Mobil, Plaza de Limones, Villa Carmenza y Río Magdalena.
23. Barrio La Concordia: con el Boxcoulbert del eje de la Clle. 36, Río Magdalena, Clle. 32, Vía Férrea hacia el norte, Línea del oleoducto y borde construido sobre la Cra. 4.
24. Barrio Las Cruces: Clle. 17, 20 y Cras. 6, 8.
25. Barrio Las Delicias: Clle. 10, Río Magdalena y Cras. 12, 16. y Cañada Aguablanca.
26. Barrio Las Ferias: Diag. 47A, lote Plaza de Ferias y potrero, Clle. 42 y Cra. 4.
27. Barrio Las Granjas: Entre Cra. 7 y 7A y Clle. 2 y río Magdalena.
28. Barrio Las Villas: Entre río Magdalena y Clle. 3 y Cras. 6, 7.
29. Barrio Obrero: Clle. 18, caño Lavapatas, Río Magdalena y Cras. 5, 6.
30. Barrio Plaza de Los Limones: Con el eje de Clle. 28, Río Magdalena, Codi - Mobil y Cra. 2.
31. Barrio Renán Barco: Clle. 1 Sur, 4 Sur y las Cras. 2 y 6.
32. Barrio Pitalito: Clle. 39, 41. Cras. 4, 5.
33. Barrio el Jardín: Limite Caño de Aguas Blancas. Clle. 22 entre Cras. 4 y 6.
34. Barrio Villa Carmenza: Con el eje de la Clle 28, Río Magdalena, Escuela Laureles y Cra. 2.
35. Barrio Pilar Villegas: Callejón ubicado en la Clle. 2 Sur, 3 Sur con la Cra. 2. y 3
36. Barrio Conjunto Cerrado Tejares del Río: En la esquina de la Cra. 10 con Clle. 8.
37. Barrio Urbanización Los Conquistadores: Clle. 8 - 10 y Cras. 11 - 12.
38. Barrio Urbanización El Dorado: Clle. 25. o variante. Cras. 8 y 10.
39. Barrio Urbanización El Mirador: Cra. 2, la variante, Caño Lavapatas y depósito Codi - Mobil.
40. Barrio Urbanización FONVIPO - El Reposo: Entre la actual Cra. 2 Este y Eje de la Cra. 1 entre la Clle. 42 y el Eje de la Clle. 43.
41. Barrio Urbanización La Egipcíaca: Tramv. 14. Clle. 10 - 11. Cra. 12.
42. Barrio Urbanización Nueva Magdalena: Transv. 5, Cra. 4, eje intermedio con La Concordia, Tramv. 5.
43. Barrio Urbanización Paraíso: Con el Caño de aguas del eje de la Calle. 39, Cra. 4, Transv. 5. Calle. 35 y Cra. 6.
44. Barrio Victoria Real: Cr 11ª entre calles 43 y 51A".

Que de los barrios establecidos en el Acuerdo 031 de 2001, se conservan en el presente Acuerdo casi la totalidad, solo desaparecen los denominados: Jardín, Pilar Villegas, Tejares del Río y Conquistadores: las cuales son urbanizaciones que espacialmente se encuentran dentro de barrios consolidados y no poseen organizaciones comunales consolidadas. También se corrige un error consistente en el barrio El Reposo, que



Honorable Concejo Municipal



aparece mencionado en dos ocasiones y en una de ellas hace alusión espacialmente al barrio Villa Esperanza.

Que se incorporaron los barrios Vivero Variante, Primavera y XVI de Julio, que han sido desarrollos urbanísticos posteriores a la adopción del Acuerdo 031 de 2001. También se incluye como nuevo el barrio Ferias Viejas, que por tradición se ha delimitado urbanística y socialmente del barrio Las Ferias.

Que se hacen algunas correcciones a los límites y nombres establecidos en el Acuerdo 031 de 2001, ciñéndonos a las prácticas sociales establecidas y las jurisdicciones de las juntas de acción comunal operativas en el municipio.

Que según información suministrada por el SISBEN, la población correspondiente a cada uno de las comunas con las que se pretende organizar el Municipio es la siguiente:

- **COMUNA 1 - SECTOR SUR.** Barrios: Bucamba, Buenos Aires, Corea, Delicias, El Conejo, Granjas, Las Villas, Liborio, Los Alpes, Magdalena y Renán Barco. Con 8.223 habitantes.
- **COMUNA 2 - SECTOR Centro.** Barrios: Centro, Chicó, La Egipcíaca, La Soledad, Las Palmas, San Antonio, Sara López y Vivero Variante. Con 8.054 habitantes.
- **COMUNA 3 - SECTOR Barrios Unidos.** Barrios: El Cabrero, El Dorado, Las Cruces, Las Margaritas, Laureles, Limones, Mirador, Obrero, Santa Lucía y Villa Carmenza. Con 14.502 habitantes.
- **COMUNA 4 - SECTOR NOROCCIDENTAL.** Barrios: El Paraíso, Ferias Viejas, Las Ferias, Nueva Magdalena, Pitalito, Victoria Real y XVI de Julio. Con 19.830 habitantes.
- **COMUNA 5 - SECTOR NORORIENTAL.** Barrios: Alfonso López, Concordia, El Reposo, Ferro México, La Fortuna, Los Andes, Primavera y Villa Esperanza. Con 7.378 habitantes.

Que el artículo 30 del Acuerdo 038 de 2013, por el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT *"La Dorada un proyecto colectivo de territorio"* 2013-2027, estableció que los centros poblados de Buenavista y Guarinocito se constituirán en Corregimientos, dentro de los cuales se encuentran las siguientes veredas:

- **Corregimiento de Buenavista:** Vereda Brisas, Vereda Buenavista, Vereda Doña Juana, Vereda El Japón, Vereda El Tigre, Vereda La Agustina, Vereda La Atarraya, Vereda La Habana, Vereda Pontoná, Vereda Tablones, Vereda Yucatán.
- **Corregimiento de Guarinocito:** Vereda Guaduales, Vereda Guarinocito, Vereda Horizontes, Vereda La Arenosa, Vereda La Bocana, Vereda La Española, Vereda La Petrolea, Vereda Las Camelias, Vereda Purnio, Vereda Santa Helena.

Que, haciendo uso de las tradicionales 21 veredas, y con el ánimo de facilitar el ordenamiento territorial y el desarrollo rural a través de las Unidades de Planificación Rural UPR, se demarcaron los hitos naturales que históricamente han delimitado las veredas.

Que el Decreto 071 del 30 de septiembre de 2016, por medio del cual se establece la categorización del municipio para la vigencia fiscal 2017, clasificó a La Dorada en CUARTA CATEGORÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1551 de 2012. Igualmente, mediante el Decreto 076 del 13 de julio de 2017, se fijó para la vigencia fiscal 2018, la reclasificación del municipio en CUARTA categoría.

Que el municipio de La Dorada carece de un acuerdo vigente que establezca la división político-administrativa de su territorio, que posibilite el cumplimiento a cabalidad de los principios rectores establecidos en las normas superiores para los entes territoriales, especialmente los relacionados con la prestación de servicios y el diseño de mecanismos de participación ciudadana.

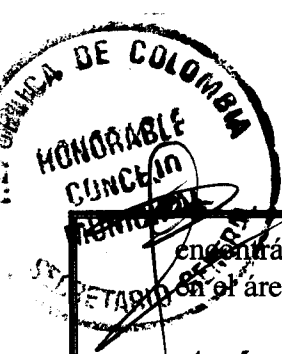
En consideración de lo expuesto,

Acuerda

Artículo 1°.- OBJETIVO. El presente acuerdo establece la división político-administrativa del municipio, con el fin de mejorar la prestación de servicios y asegurar la participación ciudadana.

Acuerdo 028 de 2017

"Por medio del cual se divide política-administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada y se establecen otras disposiciones"



encontrándose con una división político-administrativa en el área urbana en cinco (5) comunas y en el área rural en dos (2) corregimientos.

Artículo 2º.- BARRIOS. El territorio del Municipio de La Dorada se divide en el casco urbano políticamente y para efectos administrativos en 44 Barrios, así:

1	Alfonso López	16	Granjas	31	Mirador
2	Bucamba	17	La Egiptiaca	32	Nueva Magdalena
3	Buenos Aires	18	La Fortuna	33	Obrero
4	Centro	19	La Soledad	34	Pitalito
5	Chicó	20	Las Cruces	35	Primavera
6	Concordia	21	Las Ferias	36	Renán Barco
7	Corea	22	Las Margaritas	37	San Antonio
8	Delicias	23	Las Palmas	38	Santa Lucía
9	El Cabrero	24	Las Villas	39	Sara López
10	El Conejo	25	Laureles	40	Victoria Real
11	El Dorado	26	Liborio	41	Villa Carmenza
12	El Paraíso	27	Limonas	42	Villa Esperanza
13	El Reposo	28	Los Alpes	43	Vivero Variante
14	Ferias Viejas	29	Los Andes	44	XVI de Julio
15	Ferro México	30	Magdalena		

Parágrafo 1º. Los límites territoriales de cada uno de los barrios se encuentran registrados en el Anexo 1. División Política Urbana - Barrios, el cual hace parte integral del presente acuerdo, y en el que se encuentra una tabla de georreferenciación y el respaldo planimétrico de la misma.

Parágrafo 2º. Las controversias, contradicciones o interpretaciones, a las que haya lugar en el marco de la implementación de los presentes límites barriales, se dirimirán de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del presente Acuerdo.

Parágrafo 3º. La creación de nuevos barrios se realizará en los términos del artículo 6º del presente Acuerdo y bajo los procedimientos que establezca el Comité de Implementación. Se incorporarán solo nuevos desarrollos urbanos que se realicen en el suelo de expansión adoptado mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT.

Artículo 3º. COMUNAS. Las comunas. Son agrupaciones de Barrios en el área urbana, diseñados para la implementación de mecanismos efectivos de planeación participativa y participación ciudadana, que no tendrán atribuciones administrativas, ni personería jurídica. Estarán conformados, así:

COMUNA 1 SECTOR SUR	1	Bucamba
	2	Buenos Aires
	3	Corea
	4	Delicias
	5	El Conejo
	6	Granjas
	7	Las Villas
	8	Liborio
	9	Los Alpes
	10	Magdalena
	11	Renán Barco



COMUNA 2 SECTOR CENTRO	1	Centro
	2	Chicó
	3	La Egipciaca
	4	La Soledad
	5	Las Palmas
	6	San Antonio
	7	Sara López
	8	Vivero Variante

COMUNA 3 SECTOR BARRIOS UNIDOS	1	El Cabrero
	2	El Dorado
	3	Las Cruces
	4	Las Margaritas
	5	Laureles
	6	Limones
	7	Mirador
	8	Obrero
	9	Santa Lucia
	10	Villa Carmenza

COMUNA 4 SECTOR NOROCCIDENTAL	1	El Paraíso
	2	Ferias Viejas
	3	Las Ferias
	4	Nueva Magdalena
	5	Pitalito
	6	Victoria Real
	7	XVI de Julio

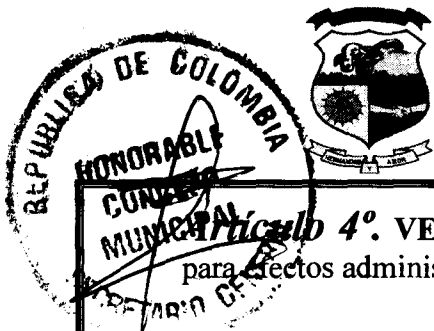
COMUNA 5 SECTOR NORORIENTAL	1	Alfonso López
	2	Concordia
	3	El Reposo
	4	Ferro México
	5	La Fortuna
	6	Los Andes
	7	Primavera
	8	Villa Esperanza

Parágrafo 1º. Los límites territoriales de cada una de las comunas se encuentran registrados en el Anexo 2. División Política Urbana - Comunas, el cual hace parte integral del presente acuerdo, y en el que se encuentra una tabla de georreferenciación y el respaldo planimétrico de la misma.

Parágrafo 2º. Las controversias, contradicciones o interpretaciones, a las que haya lugar en el marco de la implementación de los presentes límites de las comunas, se dirimirán de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del presente acuerdo.

Parágrafo 3º. La incorporación de nuevos barrios a las comunas existentes se realizará en los términos del artículo 2º y 6º del presente Acuerdo y bajo los procedimientos que establezca el Comité de Implementación.

Parágrafo 3º. La creación de las nuevas comunas, solo la podrá realizar el Concejo Municipal mediante Acuerdo.



Honorable Concejo Municipal

Artículo 4º. VEREDAS. El área rural del municipio de La Dorada, se divide políticamente y para efectos administrativos en 21 veredas, así:

- | | | | |
|----|-------------|----|--------------|
| 1 | Brisas | 12 | La Bocana |
| 2 | Buenavista | 13 | La Española |
| 3 | Doña Juana | 14 | La Habana |
| 4 | El Japón | 15 | La Petrolea |
| 5 | El Tigre | 16 | Las Camelias |
| 6 | Guaduales | 17 | Pontoná |
| 7 | Guarinocito | 18 | Purnio |
| 8 | Horizontes | 19 | Santa Helena |
| 9 | La Agustina | 20 | Tablones |
| 10 | La Arenosa | 21 | Yucatán |
| 11 | La Atarraya | | |

Parágrafo 1º. Los límites territoriales de cada una de las veredas se encuentran registrados en el Anexo 3. División Política Rural - Veredas, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, y en el que se encuentra una tabla de georreferenciación y el respaldo planimétrico de la misma.

Parágrafo 2º. Las controversias, contradicciones o interpretaciones, a las que haya lugar en el marco de la implementación de los presentes límites de las veredas, se dirimirán de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del presente Acuerdo.

Parágrafo 3º. La división veredal del municipio de La Dorada, será la delimitación base aplicable para la formulación, adopción y ejecución de las Unidades de Planificación Rural UPR. Estas unidades serán adoptadas en los términos de la normatividad vigente (Decreto Nacional 3600 de 2007, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015).

Artículo 5º. CORREGIMIENTOS. Son Corregimientos del Municipio de La Dorada, los centros poblados de Buenavista y Guarinocito, los cuales funcionarán como agrupaciones de veredas en el área rural, diseñados para la implementación de mecanismos efectivos de planeación participativa y participación ciudadana, que no tendrán atribuciones administrativas, ni personería jurídica. Estarán conformados, así:

Corregimiento de Buenavista	1	Vereda Brisas
	2	Vereda Buenavista
	3	Vereda Doña Juana
	4	Vereda El Japón
	5	Vereda El Tigre
	6	Vereda La Agustina
	7	Vereda La Atarraya
	8	Vereda La Habana
	9	Vereda Pontoná
	10	Vereda Tablones
	11	Vereda Yucatán
Corregimiento de Guarinocito	1	Vereda Guaduales
	2	Vereda Guarinocito
	3	Vereda Horizontes
	4	Vereda La Arenosa
	5	Vereda La Bocana
	6	Vereda La Española
	7	Vereda La Petrolea
	8	Vereda Las Camelias
	9	Vereda Purnio
	10	Vereda Santa Helena



Honorable Concejo Municipal



Parágrafo 1°. Los límites territoriales de cada uno de los corregimientos se encuentran registrados en el Anexo 4. División Política Rural - Corregimientos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, y en el que se encuentra una tabla de georreferenciación y el respaldo planimétrico de la misma.

Parágrafo 2°. Las controversias, contradicciones o interpretaciones, a las que haya lugar en el marco de la implementación de los presentes límites de los corregimientos, se dirimirán de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del presente Acuerdo.

Artículo 6°. FUNCIONAMIENTO. Compete al Alcalde Municipal y a la Secretaría de Planeación coordinar la implementación del presente Acuerdo en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y certificar los límites barriales, comunales, veredales y corregimentales lo cual se hará exclusivamente con fundamento en lo establecido en los planos y tablas anexas al presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. Las controversias, contradicciones o interpretaciones, a las que haya lugar en el marco de la implementación de la presente normatividad, serán resueltas por el Comité de Implementación, que estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Planeación.
- Dos integrantes del Consejo Territorial de Planeación C.T.P.
- División Administrativa de Asuntos Comunitarios, Étnicos, Inclusión Social y Género. El funcionario a cargo de esta dependencia será el secretario técnico y el encargado de la difusión de las actas.
- Representante de las juntas de acción comunal escogido por los presidentes de las juntas legalmente constituidas y reconocidas.

Parágrafo 2°. El Comité de Implementación, se pronunciará sobre la creación de nuevos barrios en la zona de expansión y su incorporación a la respectiva comuna, a través de acuerdos. La creación de nuevas comunas deberá tramitarse ante el Concejo Municipal como un acuerdo modificadorio o derogatorio del presente acuerdo.

Artículo 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 28 del mes de noviembre de 2017.

EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO
Presidente

JOHANNA BISSELLA RAMÍREZ GÓMEZ
Primera Vicepresidente

YAIR FERNANDO GUILLÉN MARÍN
Segundo Vicepresidente

Acuerdo 028 de 2017

"Por medio del cual se divide política-administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada y se establecen otras disposiciones"



***El suscrito Secretario General del
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas***

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Primera del Plan y Programas de Desarrollo el 23 de noviembre y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 28 de noviembre de 2017. Presentado a iniciativa del funcionario GIOVANNI GIRALDO ASCANIO – Secretario General y Administrativo en calidad de Alcalde Encargado (Resolución 1643 de noviembre 16 de 2017) y asignada la ponencia a el H.C. HUGO DE JESÚS VELÁSQUEZ FRANCO.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Dorada Caldas, al día uno (1) del mes de diciembre de 2017, se recibió Acuerdo No. 028 de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DIVIDE POLÍTICA-ADMINISTRATIVAMENTE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"* proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Alcalde Municipal, para su respectiva sanción y publicación.

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2017, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el Acuerdo No. 028 de 2017, y así mismo el envío del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el Numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Política).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI GIRALDO ASCANIO

Alcalde Municipal (E)

Resolución No. 1736 (1 de diciembre de 2017)

Elaboró: Yesica Tabares Giraldo (Contratista División- Jurídica)
Revisó: Alejandra Ortiz (Contratista de la División Jurídica)

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 219
E mail: administrativa@ladorada-caldas.gov.co



Alcaldía de Municipio La Dorada - Caldas

Vive La Dorada

Sitio oficial de Municipio La Dorada en Caldas, Colombia

Normatividad

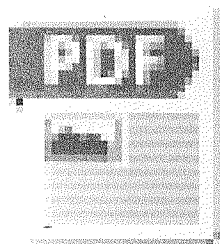
Normas vigentes

ACUERDO 028 DE 2017.

Año de expedición: 2017

Sector: Otros

POR MEDIO DEL CUAL SE DIVIDE POLÍTICA-ADMINISTRATIVAMENTE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.



[Descargar ACUERDO 028 DE 2017.](#) Tipo de archivo: pdf Tamaño: 1.3 MB

Fecha de última actualización: 11 de Diciembre de 2017

Contáctenos

Teléfono: (+57-6)-8571885 Fax: (+57-6)-8572013 Ext. 101 Línea gratuita: 018000 95 40 50

Correo electrónico: contactenos@ladorada-caldas.gov.co Correo electrónico Notificaciones: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. La Dorada, Caldas. Colombia Correo físico o postal: 175031
Horario de atención: Lunes a Jueves: 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 7:00 PM Viernes: 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM

Política de seguridad: [Descargar](#)

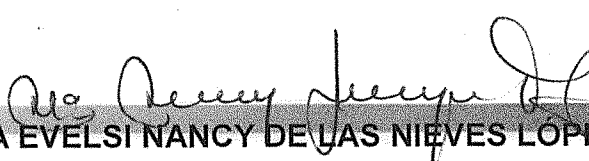
CERTIFICACIÓN

La Personera Municipal de La Dorada Caldas, Dra. **MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO** Certifica que el presente Acuerdo No. 028 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DIVIDE POLÍTICA-ADMINISTRATIVAMENTE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES" fue publicado en la página del Municipio de La Dorada, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 Artículo 24 Numeral 9.

Para constancia se expide y firma en la Personería Municipal a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.

Personería
de La Dorada

Transparencia y Control



MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO



S.J

Manizales,

3823
29 DIC 2017

Doctor
DIEGO PINEDA ÁLVAREZ
Carrera 3 Nro. 14-76
La Dorada, Caldas

Asunto: Revisión del Acuerdo Municipal de La Dorada Nro. 028 del 28 de noviembre de 2017, radicado ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, el día 18 de diciembre de 2017.

Respetado doctor:

En ejercicio de sus facultades y en especial la conferida en el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política de Colombia el cual dice: *"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez."*, y en virtud del Decreto Departamental Nro. 0034 del 25 de febrero de 2016, , *"Por medio del cual se delega la revisión de actos administrativos aprobados por concejos y alcaldes de los municipios del Departamento de Caldas, y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, se delega su remisión ante el Tribunal competente para que decida sobre su validez"*, se ha revisado el Acuerdo Municipal Nro. 028 del 28 de noviembre de 2017 del Honorable Concejo Municipal de La Dorada, Caldas *"Por medio del cual se divide política-administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada y se establecen otras disposiciones"*, respecto del cual se formula las siguientes recomendaciones, en relación con la legalidad del acto administrativo:

Tener en cuenta a futuro en los fundamentos legales que se invocan en el Acuerdo, citar en el preámbulo, los artículos 2, 313, numerales 7 y 10 de la Constitución Política.

En la parte que establece la competencia para dictar normas hay algunas que no se citan, aunque aparecen relacionadas en la parte considerativa del texto.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GRAJALES
Secretario jurídico (E)
Gobernación de Caldas

Proyectó: Asesor Jurídico JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretaría jurídica, Gobernación de Caldas
C.C: Al Honorable Concejo de La Dorada, Caldas
Documento Contentivo de un (1) folio

Honorable Concejo Municipal
RECIBIDO

10 Enero 2018 Hora 9:30 am

0007
Jairo H. J. J.



S.J

Manizales,

3823
29 DIC 2017

Doctor
DIEGO PINEDA ÁLVAREZ
Carrera 3 Nro. 14-76
La Dorada, Caldas

Asunto: Revisión del Acuerdo Municipal de La Dorada Nro. 028 del 28 de noviembre de 2017, radicado ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, el día 18 de diciembre de 2017.

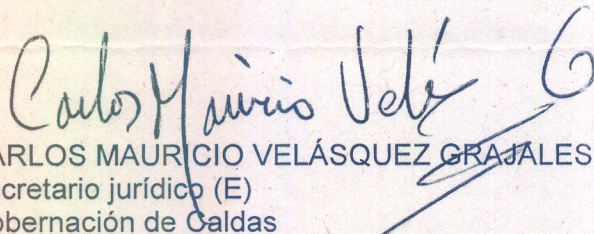
Respetado doctor:

En ejercicio de sus facultades y en especial la conferida en el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política de Colombia el cual dice: *"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez."*, y en virtud del Decreto Departamental Nro. 0034 del 25 de febrero de 2016, *"Por medio del cual se delega la revisión de actos administrativos aprobados por concejos y alcaldes de los municipios del Departamento de Caldas, y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, se delega su remisión ante el Tribunal competente para que decida sobre su validez"*, se ha revisado el Acuerdo Municipal Nro. 028 del 28 de noviembre de 2017 del Honorable Concejo Municipal de La Dorada, Caldas *"Por medio del cual se divide política-administrativamente el territorio del Municipio de La Dorada y se establecen otras disposiciones"*, respecto del cual se formula las siguientes recomendaciones, en relación con la legalidad del acto administrativo:

Tener en cuenta a futuro en los fundamentos legales que se invocan en el Acuerdo, citar en el preámbulo, los artículos 2, 313, numerales 7 y 10 de la Constitución Política.

En la parte que establece la competencia para dictar normas hay algunas que no se citan, aunque aparecen relacionadas en la parte considerativa del texto.

Atentamente,


CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ GRAJALES
Secretario jurídico (E)
Gobernación de Caldas

Proyectó: Asesor Jurídico JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretaría jurídica, Gobernación de Caldas
C.C: Al Honorable Concejo de La Dorada, Caldas
Documento Contentivo de un (1) folio

Honorable Concejo Municipal
RECIBIDO

10 Enero 2018 Hora 9:30 am
0007
Sandra Hatos